

Número 13.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el miércoles, día veinticinco de marzo del año dos mil quince.

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

Invitada

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano

Delegada de Servicios Sociales

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y un minuto del miércoles, día veinticinco de marzo del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, por motivos personales.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION  
CELEBRADA EL DIA 18 DE MARZO DE 2015.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, número 12, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

- 2.1.- Comunicación de la Jefa de Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, remitiendo Resolución por la que se autorizan tarifas de autotaxis en el municipio de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Jefa de Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 16 de marzo de 2015 y número 6.854, remitiendo la Resolución de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza tarifas de autotaxis en el municipio de Rota, que ha sido enviada para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía , conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 365/2009, de precios autorizados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.2.- Comunicación de la Jefa del Área de Planeamiento Urbanístico de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre, remitiendo informe sobre la Innovación-Modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Jefa del Área de Planeamiento Urbanístico de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre, con fecha de entrada en el Registro General de 16 de marzo de 2015, número [REDACTED], remitiendo informe sobre la Innovación-Modificación pormenorizada del Plan General de

Ordenación Urbana, relativa a las limitaciones en la ocupación de las parcelas de uso hospedaje (uso turístico) en la zona de edificación tradicional (adición del apartado 4 al artículo 292 de las normas urbanísticas) del término municipal de Rota, en el que se concluye lo siguiente:

“Una vez sea tenido en cuenta lo indicado en las consideraciones anteriores sobre la “Innovación-Modificación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a las limitaciones en la ocupación de las parcelas de uso hospedaje (uso turístico) en la zona de edificación tradicional (adición del apartado 4 al artículo 292 de las normas urbanísticas)” en el término municipal de Rota, el expediente completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, se remitirá de nuevo a esta Dirección General, a través de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a D. [REDACTED], en calidad de Asesor Jurídico de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, para que se proceda conforme a las indicaciones de la Subdelegación General de Dominio Público Marítimo Terrestre, así como a la Jefa de la Sección de Urbanismo, D<sup>a</sup> [REDACTED], para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.3.- Comunicación de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, remitiendo informe enviado a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en relación con el Plan de Playas de Rota de 2015.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, con fecha de entrada en el Registro General de 19 de marzo de 2015, número [REDACTED], que dice:

“Para conocimiento del Ayuntamiento de Rota se envía copia del informe enviado a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en relación con el Plan de Playas de Rota de 2015.

En relación con su petición de establecimiento de canon sobre solicitud de autorización para servicios de temporada de playas 2015, en el término municipal de Rota (Cádiz, se informa de que el mismo

quedaría fijado en 5.413,71 €, de acuerdo con los cálculos que se detallan en las hojas anexas, realizados por aplicación de las reglas establecidas en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de Costas, y en la Orden de 30 de octubre de 1992, por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

El cálculo se ha efectuado sobre la totalidad de las ocupaciones solicitadas por el Ayuntamiento. No se ha analizado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por tales ocupaciones, por ser competencia de esa Delegación y no haberse solicitado informe facultativo y no vinculante a esta Demarcación sobre tales aspectos. En caso de existir diferencias entre lo solicitado y lo que se pretenda autorizar por esa Administración, previamente a su otorgamiento deberá solicitarse a esta Demarcación revisión del canon, a fin de poder incluirlo en la propuesta de condiciones al Ayuntamiento, ya que, de acuerdo con el artículo 76.d de la Ley 22/1988, de Costas, en el condicionado todo título de otorgamiento deben fijarse los cánones y tasas a abonar por el adjudicatario."

La Junta de Gobierno Local queda enterada y conforme, acordando dar traslado a la Delegación de Medio Ambiente-Playas.

#### **2.4.- Comunicación de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, reiterando informe sobre autorización de vertidos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con fecha de entrada en el Registro General de 19 de marzo de 2015, número [REDACTED], que dice:

"En relación a su escrito de fecha 16/01/2015, de respuesta a nuestro requerimiento de fecha 5/01/2015, por el que se requiere el cumplimiento del condicionado de su Autorización de Vertidos (AV) otorgada, de referencia [REDACTED], con fecha 11/02/2015 se le envió un escrito requiriéndole que aportase más información en el plazo de diez días hábiles. No habiendo recibido contestación a ello en este Organismo, se le reitera que informe sobre los siguientes puntos de la citada Autorización de Vertidos:

- Condición Particular 5ª-1- El punto de Vertido (PV) 1 contará con un desbastado y desengrasado en el plazo de dos años desde la fecha de inicio de la autorización. Dicha condición es acorde con el art. 4.3 de la Orden de 13/07/1993, por la que se aprueba la "Instrucción para el

proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar". Para justificar la inviabilidad técnica de la instalación de este desbaste-desengrase habrá de presentar un Estudio sobre ello firmado por técnico competente.

- Condición Particular 10ª - Ejecución del Colector C1`, eliminando PVs 2, 3 y 4. El Estudio presentado propone soluciones para evitar los vertidos desde el PV3 (Calle Ecija) a zona de playa. De todas ellas se deberá optar por aquellas soluciones que incluyan la instalación de una conducción de desagüe al mar en zona de playa. De acuerdo con el art. 6.1. de la citada Orden, la conducción de desagüe deberá ser cerrada, con su tramo terrestre enterrado a más de un metro de profundidad y el punto de vertido deberá encontrarse a más de 200 metros de la línea de costa y a más de 2 metros de profundidad, ambas en bajamar viva equinoccial.

Por otro lado, no se le da solución en este Estudio a los vertidos procedentes de los PVs 2 y 4. Por lo que deberá comunicar cual es la solución técnica finalmente adoptada para el PV 3 y en que plazo se ejecutará, y justificar técnicamente cuales serán las respectivas soluciones para evitar vertidos a la playa a través de los PVs 2 y 4, indicando el plazo en que se pretende llevarlas a cabo.

Para todas estas propuestas se deberá tener en cuenta que el plazo establecido en la Autorización de Vertido para la ejecución de las conducciones que evitasen los vertidos directos a la playa de la Costilla es mayo de 2016.

Lo que se le reitera para que, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de este oficio, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos para cumplir el condicionado de la autorización o justificar debidamente su incumplimiento.

Por último, se le recuerda que para cualquier cuestión relativa a la tramitación de este expediente puede ponerse en contacto con el Servicio de Calidad de las Aguas de esta Delegación Territorial."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la empresa municipal AREMSA, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la citada autorización de vertidos, así como informar sobre los puntos señalados.

## **2.5.- Comunicación de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, en relación con trámite de audiencia en el expediente de modificación de la ribera**

**del mar y servidumbre de protección entre los vértices M-14 a M-17, del deslinde del DPMT entre el Puerto de Rota y la Base Aeronaval.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de Comunicación de Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, con fecha de entrada en el Registro General de 23 de marzo de 2015, número [REDACTED], por el que se concede un plazo de quince días, contados desde la recepción de la notificación, para que dentro del mismo poder examinar el expediente de modificación de la ribera del mar y servidumbre de protección entre los vértices M-14 a M-17, del deslinde del DPMT entre el Puerto de Rota y la Base Aeronaval, así como presentar los escritos, documentos y pruebas que se estimen convenientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda facultar al Concejal Delegado de Planeamiento, D. [REDACTED] y al Sr. Arquitecto Municipal D. [REDACTED], para consultar la copia del mencionado expediente en la Demarcación de Costas en Cádiz, dentro del plazo, y a su vez informar a esta Junta de Gobierno Local al respecto.

**2.6.- Real Decreto-Ley 3/2015, de 22 de marzo, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para luchar contra el fraude en los servicios públicos, para el impulso del funcionamiento de la Administración de Justicia y en aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 70, de 23 de marzo de 2015, páginas 25015 y siguientes, del Real Decreto-Ley 3/2015, de 22 de marzo, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para luchar contra el fraude en los servicios públicos, para el impulso del funcionamiento de la Administración de Justicia y en aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, destacándose las 200 plazas de habilitados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.7.- Correo electrónico remitido por ██████████, en relación con información sobre el Tablón Edictal (TEU) disponible para las Administraciones Públicas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de correo electrónico que le remite ██████████, que dice:

“El próximo 1 de junio de 2015 entrarán en vigor las previsiones, contenidas en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para configurar un Tablón Edictal Único, a través del “Boletín Oficial del Estado”.

A partir de esa fecha, los anuncios de notificación que realice cualquier Administración Pública cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o bien intentada ésta, no se hubiese podido practicar, deberán publicarse necesariamente en el BOE. Previamente, y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar el anuncio en los boletines territoriales o en los tabloneros de anuncios existentes.

Esta nueva regulación resultará de aplicación cualquiera que sea la Administración competente para realizar la notificación, la materia sobre la que verse o el tipo de procedimiento administrativo de que se trate, incluidos aquellos que cuentan con normativa específica.

Con el objetivo de facilitar la puesta en marcha del nuevo régimen de publicación de los anuncios de notificación, la Agencia Estatal BOE está trabajando en una doble línea:

- Adaptación de la estructura del diario oficial “Boletín Oficial del Estado”: en este ámbito, la principal novedad es la creación de un Suplemento específico de notificaciones cuyo aspecto más relevante consistirá en que una vez transcurridos tres meses desde su publicación, los anuncios de notificación solo resultarán accesibles mediante un código de verificación (CVE) de carácter único y no previsible.
- Desarrollo de las previsiones de la Ley 15/2014, que establecen que la AEBOE pondrá a disposición de las diversas Administraciones Públicas un sistema automatizado de remisión y gestión telemática para la publicación de los anuncios de notificación en el “Boletín Oficial del Estado”.

LRSAL

Artículo 25. Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Uno. Se modifica el apartado 5 del artículo 59, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del consulado o sección consular de la Embajada correspondiente o en los tabloneros a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Nota:

Como quiera que la notificación por edictos reduce las garantías de que el acto administrativo llegue a ser conocido por el destinatario, sólo procede como último recurso, cuando la notificación personal no es posible. En este sentido el Tribunal Constitucional refiriéndose a notificaciones realizadas por órganos judiciales ha declarado que la notificación por edictos es siempre un medio supletorio y que, por tanto, ha de realizarse como último remedio para la comunicación con las partes, lo cual significa que previamente han de agotarse todas aquellas otras modalidades que aseguran en mayor grado la recepción por el destinatario de la correspondiente notificación (SSTC 36/1987, de 25 de marzo; 234/1988, de 2 de diciembre; 97/1992, de 11 de junio; 135/1997, de 4 de julio).

**El TC considera que la notificación por edictos tiene un carácter supletorio y excepcional, debiendo ser reputada como el último remedio, por lo que únicamente es compatible con el artículo**



**24 de la Constitución Española si existe la certeza o, al menos, la convicción razonable de la imposibilidad de localizar al demandado (sentencias 152/1999, FJ 4º; 20/2000, FJ 2º, y 53/2003, FJ 3."'**

El Sr. Secretario informa verbalmente sobre la importancia de esta Sentencia, de la que debe tener conocimiento todos los técnicos municipales, así como el resto de los funcionarios que tengan competencias en procedimientos y expedientes cuya resolución deba ser notificada a los interesados y, principalmente, los de carácter sancionador, por lo que hay que agotar la notificación individual del ciudadano por parte de la Administración, habida cuenta de las facultades y prerrogativas que ésta tiene, acudiendo a la publicación por Edicto, solo en última instancia, debiendo acreditar que se han agotado todas y cada una de las posibles vías que tiene la Administración para dar con el domicilio a efectos de su notificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado de la anterior información a todo el personal afectado por razón de la materia de este Ayuntamiento.

**2.8.- Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Rota, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, año 2014.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de régimen interno de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, adjuntando Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Rota, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, año 2014, por importe de 28.452,22 Euros (49,35% del coste), con un periodo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, debiendo justificarse antes del 31 de marzo de 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.9.- Comunicación de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, remitiendo Resolución relativa al segundo requerimiento previo presentado por este Ayuntamiento, contra liquidación del canon de ocupación de dominio público marítimo-terrestre**

**correspondiente a los servicios de temporada en playas de 2014.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, con fecha de entrada en el Registro General de 10 de febrero de 2015, número [REDACTED], remitiendo Resolución relativa al segundo requerimiento previo presentado por este Ayuntamiento, contra liquidación del canon de ocupación de dominio público marítimo-terrestre correspondiente a los servicios de temporada en playas de 2014, por la cual no se admite a trámite el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.10.- Expuesto de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, dando cuenta de la formación en prácticas por los alumnos del Ciclo de Grado Medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" del IES Castillo de Luna.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de expuesto de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, dando cuenta de la formación en prácticas por los alumnos del Ciclo de Grado Medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" del IES Castillo de Luna, que dice:

"Desde la Delegación Municipal de Educación se atiende la solicitud realizada un año más por la dirección del IES Castillo de Luna, para que este Ayuntamiento colabore con los alumnos/as que actualmente realizan el Ciclo de Grado Medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" y hayan superando los módulos obligatorios, pudiendo realizar el módulo de formación en centros de trabajo.

Los alumnos/as que deberán realizar este periodo de prácticas en el departamento de informática, son dos alumnos/as del Ciclo Formativo.

Estos alumnos del Ciclo Formativo deberá realizar un periodo de prácticas de cinco días a la semana de lunes a viernes con seis horas y media cada día, siendo sus prácticas no menor a 410 horas.

Las tareas a realizar por los alumnos es de técnico informático con tareas como: reparación y montaje de ordenadores, redes, mantenimiento web, etc.

La profesora responsable del seguimiento de estas horas de prácticas será D<sup>a</sup>. [REDACTED].

Asimismo el tutor laboral de este Ayuntamiento será D. [REDACTED], responsable del Departamento de Informática de este Ayuntamiento.

El apoyo y colaboración en la formación integral de los jóvenes de la localidad viene siendo una de las prioridades de este Equipo de Gobierno y siguiendo la línea de colaboración con los centros educativos de Rota, se considera necesario atender la petición del IES Castillo de Luna.

Por lo expuesto SE DA CUENTA a esta Junta de Gobierno Local la formación en práctica en el Departamento de Informática de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, de los dos alumnos del Ciclo Formativo de Grado Medio de Informática del IES Castillo de Luna."

El Sr. Secretario informa verbalmente que ha de firmarse el Convenio de Colaboración entre el Instituto y el Ayuntamiento y sobre todo por los aspectos de la responsabilidad de seguro escolar.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, debiendo tramitarse por el Área de Personal las circunstancias manifestadas por el Sr. Secretario.

**2.11.- Pésame al ex Concejal de este Ayuntamiento, D. Alberto Rodríguez-Rubio Vidal, por el fallecimiento de su esposa.**

Teniendo conocimiento del fallecimiento en días pasados de D<sup>a</sup> [REDACTED] esposa del ex Concejal de este Ayuntamiento, D. [REDACTED] a propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

**2.12.- Pésame a la familia del joven ciclista roteño D. [REDACTED]**

Teniendo conocimiento del fallecimiento, el pasado sábado 21 de marzo, del joven ciclista roteño, D. [REDACTED] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida a su madre y hermanos.

**2.13.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con el expediente de queja tramitado por D. [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo, informando que en relación con el expediente de queja tramitado por D. [REDACTED], han recibido escrito del interesado en el que traslada una serie de alegaciones y consideraciones jurídicas, si bien finaliza interesando que se den por concluidas las actuaciones respecto a su queja, por lo que ante el desistimiento expreso del interesado, proceden al archivo del expediente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.14.- Comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emplazando a este Ayuntamiento en el recurso [REDACTED], seguido a instancias del Ayuntamiento de Guadalajara.**

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de comunicación de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha de entrada en el Registro General de 16 de marzo de 2015, número [REDACTED] emplazando a este Ayuntamiento, como parte interesada en el Recurso [REDACTED] seguido en la sección 6ª del TSJ Madrid, a instancias del Ayuntamiento de Guadalajara contra Resolución de subvención de Plan de Movilidad Sostenible.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.15.- Escrito de la Real Federación Andaluza de Fútbol, en relación con su Centenario.**

Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Corbeto Carrasco, se remite escrito del Presidente de la Real Federación Andaluza de Fútbol, D. [REDACTED], que dice:

“La Real Federación Andaluza de Fútbol cumple 100 años el próximo 22 de febrero de 2015 y durante todo el año va a celebrar su Centenario. Con motivo de dicha efemérides, queremos hacer partícipe a

los Ayuntamientos que desde sus orígenes contribuyen al desarrollo de actividades que organizamos.

Es una realidad el hecho de que sin vuestro compromiso y colaboración hubiese resultado difícil cumplir 100 años de historia.

Estamos trabajando en una amplia agenda de actividades y eventos conmemorativos de los que les daremos cumplida cuenta y, para tal fin, nos complacería estrechar vínculos con su municipio para desarrollar acciones conjuntas a lo largo del presente año.

La primera propuesta que le trasladamos es la concesión de alguna calle, plaza, glorieta o emplazamiento que consideren con el nombre de "Centenario del Fútbol Andaluz o Centenario de la RFAF".

Por último, le hacemos llegar la carta de presentación y el proyecto de nuestro evento "Fútbol Tour".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda felicitar a la Real Federación Andaluza de Fútbol por su Centenario y comunicar que en estos momentos no existen ninguna calle o plaza pendiente de rotular, no obstante será tenida en cuenta su petición para el futuro.

Asimismo, se acuerda facultar al Concejal Delegado de Deportes, para que realice las gestiones necesarias con la Real Federación, en relación con el "Fútbol Tour".

## **2.16.- Correo electrónico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con la Hora del Planeta.**

Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Corbeto Carrasco, se remite correo electrónico recibido de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se invita a este Ayuntamiento a participar en La Hora del Planeta 2015, que se celebrará en todo el mundo el sábado 28 de marzo de 20:30 a 21:30, bajo el lema "Usa tu poder para cambiar el cambio climático", apagando las luces de los edificios que dependan del Ayuntamiento durante ese espacio de tiempo, debiendo de cumplimentarse la documentación adjunta para su inscripción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda facultar al Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Corbeto Carrasco, para determinar el lugar en el se llevará a cabo esta iniciativa, como colaboración en la demostración del compromiso de este Ayuntamiento con la lucha del Cambio Climático.

**2.17.- Felicitación a deportistas del Club Badminton Rota por los resultados obtenidos en el Campeonato de Andalucía de Badminton.**

Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Corbeto Carrasco, se remite comunicación de régimen interno, poniendo de manifiesto que el Club Badminton Rota volvió a estar presente en el Campeonato de Andalucía de Badminton, celebrado en Arjonilla (Jaén), para las categorías Sub 13 y Sub 17, donde los deportistas roteños obtuvieron magníficos resultados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda felicitar a los deportistas del Club Badminton Rota que a continuación se detallan, por los resultados alcanzados en el Campeonato de Andalucía de Badminton:

- En la categoría Sub 17, a D<sup>a</sup> [REDACTED], D<sup>a</sup> [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED].
- En la categoría Sub 13, a D. [REDACTED] y D. [REDACTED], ganadores de Andalucía en dobles masculinos.

**PUNTO 3º.- EXPEDIENTE DE OBRAS PARTICULARES [REDACTED]**  
**[REDACTED] DE D<sup>a</sup> [REDACTED].**  
**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE**  
**URBANISMO, EN RELACION CON SOLICITUD DE**  
**LICENCIA PARA REFORMA DE BAR (SIN MUSICA) PARA**  
**TIENDA DE VENTA DE ROPA, SEGÚN PROYECTO, EN**  
**[REDACTED].**

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano, que dice así:

"1.- Que [REDACTED], solicitó en fecha 4 de noviembre de 2.014, y número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal de obras para REFORMA DE BAR (SIN MUSICA) SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO, sito en la [REDACTED] de este término municipal de Rota.

2.- Que conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 990,72 EUROS (TASAS 95,00 € + ICIO 895,72€). Que dicha cantidad ha sido abonada por el interesado en fecha 04 de noviembre de 2014, según liquidación nº [REDACTED]

Que en fecha 27 de enero de 2015 se abona la cantidad de 734,34 euros, en concepto de liquidación complementaria.

En la misma fecha se ha abonado la cantidad de 300,50 euros en concepto de fianza garantizadora de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición según liquidación [REDACTED]

3.- Que en fecha 27 de enero de 2015, se presenta escrito por la interesada solicitando el cambio de destino del local a TIENDA DE ROPA, aportando para ello un nuevo proyecto básico y de ejecución.

4.- Que consta informe emitido por los Servicios de Gestión Tributaria en el que se indica que se estima procedente considerar totalmente correcta la liquidación emitida, y abonada por el interesado no procediendo, por tanto, emitir liquidación alguna por la modificación en el uso que se pretende dar al local.

5.- Consta en el expediente informe técnico favorable evacuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 06 de febrero de 2.015 y que dice así:

*"...Con fecha 04-11-2014, la solicitante presentó en el registro general de entrada un proyecto básico y de ejecución de reforma de bar sin música, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] en el cual se contempla que la intervención prevista iba a consistir básicamente en la reforma de la cocina y de los servicios higiénicos, colocación de un salvaescalera, sustitución de la carpintería de acceso al local, dotación de sistema de ventilación, apertura de hueco a espacio privativo común, sustitución de la instalación eléctrica y dotar al local de las correspondientes medidas correctoras.*

*Dicho proyecto fue informado por el técnico que suscribe con fecha 27-11-2.014, con el siguiente tenor literal:*

*Dicha actuación pretende llevarse a cabo en suelo clasificado como URBANO NO CONSOLIDADO, en concreto dentro de la delimitación de la UNIDAD DE EJECUCIÓN 7 " U.E-07 " del vigente PGOU aprobado definitivamente el 19-12-1.995, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las*

*Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009.*

*Consta en la ficha de la referida Unidad de Ejecución, entre otras las siguientes determinaciones:*

- 1. Dicha Unidad es de iniciativa privada y se debe desarrollar por el sistema de compensación.*
- 2. La programación estaba prevista en el Plan para el segundo cuatrienio.*
- 3. El uso previsto es residencial y la tipología edificación abierta.*
- 4. Altura máxima: (B + 2).*
- 5. Cesión de viario: 216 m<sup>+</sup>s*
- 6. Cesión de zona verde: 90 m<sup>+</sup>s*

*Objetivos.-*

- Obtención de suelo para ampliación del área ajardinada limítrofe.*
- Permeabilizar la avenida de San Fernando con las áreas limítrofes.*
- Ordenar la edificación para mejorar el aprovechamiento de los usos en la parcela.*

*El régimen urbanístico aplicable a esta clase y categoría de suelo se regula en el artículo 55.1 de la vigente Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística, el cual establece:*

- 1. El régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado.*

*Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.*
- b) Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.*
- c) La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, duque al tiempo de la*



*terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.*

*d) Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.*

*e) No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.*

*Al no estar desarrollados los instrumentos de planeamiento ni los mecanismos de gestión de dicha unidad de ejecución, el Ayuntamiento podría denegar la presente licencia, por cuanto no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 55.1 de la vigente Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante lo anterior el artículo 34.1.c de la referida L.O.U.A “ Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento ”, establece que “ cuando no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria”.*

*Teniendo en cuenta la entidad de la intervención, (reforma de la cocina y de los servicios higiénicos, colocación de un salvaescalera, sustitución de la carpintería de acceso al local, dotación de sistema de ventilación, apertura de hueco a espacio privativo común, sustitución de la instalación eléctrica y dotar al local de las correspondientes medidas correctoras) y que las mismas no suponen aumento de la superficie construida, ni alteración de las condiciones edificatorias del inmueble, se somete a la consideración del Órgano de Gobierno Municipal competente la aprobación de la presente licencia, en los términos recogidos en el artículo 34.1.a de la L.O.U.A, es decir con carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, debiendo constar estas condiciones en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.*

*De concederse la licencia, la solicitante deberá abonar en concepto liquidación complementaria por tasas e I.C.I.O, conforme a las*

ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS (734,34 €), con arreglo al siguiente desglose:

- I.C.I.O:  $132,36 \text{ m}^2 \times 357,07 \text{ €/m}^2 \times 3,30 \% \dots\dots\dots 1.559,64 \text{ €}$   
- Tasa de licencia urbanística:  $132,36 \text{ m}^2 \times 357,07 \text{ €/m}^2 \times 0,35 \% \dots\dots\dots 165,42 \text{ €}$

Liquidación complementaria:..... 1.725,06 €  
Abonado:..... 990,72 €

Liquidación complementaria:..... 734,34 €

Plazo de ejecución: Tres (3) meses

Al estar la actividad contemplada en el epígrafe 13.32 del anexo III del Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, debe someterse al trámite de Calificación Ambiental.

Ahora la peticionaria solicita cambiar el destino del local a tienda de ropa, aportando para ello un nuevo proyecto básico y de ejecución, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos

Analizado el nuevo documento presentado, se comprueba que la distribución del local no sufre modificación alguna, excepto que se proyecta una zona de probadores, uno de ellos adaptado a minusválido, el uso de la cocina se destinará a despacho u oficina y se abre un nuevo hueco de ventana a calle particular, para dar mayor iluminación y ventilación al local.

Teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas en este proyecto no difieren de manera sustancial con respecto al informado por el técnico que suscribe con fecha 27-11-2.014, con la salvedad de que la actividad de tienda de ropa no se encuentra sometida al trámite de calificación ambiental, es por lo que se emite informe técnico favorable en los términos recogidos en el artículo 34.1.a de la L.O.U.A, es decir con carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, debiendo constar estas condiciones en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

Queda acreditado en el expediente el abono de 734,34 €, correspondiente a la liquidación complementaria recogida en mi anterior informe, cantidad que es exactamente equivalente a la que correspondería liquidar en el nuevo proyecto reformado presentado.

Plazo de ejecución: Tres meses

*Respecto a la compensación de las cantidades abonadas, no es competencia de este técnico su evaluación.*

*El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico, al que se refiere el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, del artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de Febrero, publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y del Ingeniero Técnico Municipal en razón de la materia específica solicitada."*

6.- Consta en el expediente informe técnico evacuado en sentido favorable por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 09 de febrero de 2.015 y que dice así:

*"Se presenta en este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2015 [REDACTED], por [REDACTED] instancia general exponiendo: "Que de fecha 4 de noviembre de 2014, solicito licencia de obra consistente en reforma de bar sin música sito en [REDACTED] local, abonando las tasas correspondientes el día de su petición. Expediente de [REDACTED]. Que por parte de la delegación de urbanismo recibo notificación de fecha 11 de diciembre de 2014, con nº de registro de salida [REDACTED] por la que me requiere entre otros documentos el abono de carta de pago en concepto de liquidación complementaria practicada por importe de 734,34 € (adjunto copia en el cual se acredita el abono). Que teniendo intención de modificar las obras que inicialmente se solicitaron ya que el destino definitivo que se le dará al local es para ejercer la venta de ropa, es por lo que adjunto nueva documentación para que se me autorice las obras que definitivamente deseo ejecutar, así como intereso que el importe que aboné con cargo a la anterior solicitud se compense para el pago de la nueva petición", el técnico que suscribe a la vista del nuevo Proyecto Básico y Ejecución de Reforma de local para tienda de venta de ropa en [REDACTED], se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la documentación técnico presentada, teniendo en cuenta que los elementos estructurales de aislamiento del local y niveles inferiores  $\leq 70$  dB. Cualquier modificaciones de estas condiciones de uso de local como de los niveles acústicos en el interior del local será objeto de proyecto específico y nueva licencia de obras / actividad.*

*Una vez concedida la licencia de obras por la Junta de Gobierno Local y ejecutada la misma deberá solicitar la licencia de primera utilización, en su caso, adjuntando Certificado Final de Dirección de Obras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, Certificado de la instalación eléctrica por instalador*

*autorizado, boletín de agua, certificado de la instalación de aire acondicionado y ensayo acústico. Concedida la licencia de primera utilización, para el uso del local como Actividad de Servicio destinado a Comercio destinado a Tienda de Ropa, se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano la Declaración Responsable de dicha actividad de servicio."*

7.- Del mismo modo, consta en el expediente, informe técnico evacuado en sentido favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 13 de marzo de 2015 que dice así:

*"En relación con el expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] incoado a nombre de [REDACTED] interesando Licencia Municipal de Obras para REFORMA DE LOCAL PARA VENTA DE ROPA, SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO, sito en la [REDACTED] de este término municipal de Rota, se emite informe jurídico en el siguiente sentido:*

#### *INFORME*

*PRIMERO: Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*SEGUNDO: El Art 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponde a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.*

*TERCERO: La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el Art. 171 LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el Art. 21.1.q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*

*El anterior Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 24 de noviembre de 2010 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno, a excepción de las delegadas expresamente al Delegado de Urbanismo que son las licencias de obras menores.*

*CUARTO: Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 LOUA, y habiéndose emitido informes técnicos favorables por los técnicos municipales, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obra solicitada.*

*QUINTO: Ahora bien, la licencia de obras debe concederse según los términos recogidos en el artículo 34.1 c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 7 f) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es decir, con carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, debiendo constar estas condiciones en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria. Por ello, la eficacia de la licencia de obras deberá quedar supeditada, al amparo de lo establecido en el art. 57 de la ley 30/92, 26 noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a la presentación en este Ayuntamiento de la inscripción en el Registro de la Propiedad donde se hagan constar tales circunstancias, de tal modo que la eficacia de esta licencia queda demorada, diferida, supeditada o condicionada al cumplimiento de dicho requisito, de tal modo que de no darse el preceptivo cumplimiento, el presente acto administrativo de otorgamiento de la licencia de obra no tendría valor alguno.*

*No obstante, consta en el expediente declaración y compromiso del solicitante de presentar en este Ayuntamiento la inscripción en el Registro de la Propiedad de tales circunstancias.*

*Por lo tanto, se concluye informe jurídico favorable, en los términos anteriormente expuestos."*

8.- Consta asimismo en el expediente informe técnico evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal, D<sup>o</sup>. [REDACTED] sobre el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, en sentido igualmente favorable, de fecha 11 de febrero de 2015 y que dice así:

*"Sobre este expediente se emitió un informe el 09/12/2014 el cual se reproduce a continuación:*

*"1º- Con fecha 04/11/2014 y nº de entrada [REDACTED] en el Registro del Excmo. Ayuntamiento, se presenta por D<sup>a</sup> [REDACTED] "Solicitud de Licencia de obra mayor" para "Reforma de bar sin música, adjuntando el proyecto con visado nº [REDACTED]. Incluye EGR.*

*2º.- Consta efectuado un depósito de fianza por la gestión de los RCDs por un importe de 300,50 € (15,56 m<sup>2</sup> x 12,00 €/m<sup>2</sup> = 186,72 €. Mínimo: 300,50 €)*

*3º.- Consta informe del Arquitecto Técnico Municipal (27/11/2014) y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal (01/12/2014).*

*4º.- Consultado el EGR se informa que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs".*

Posteriormente, la interesada solicita el 27/01/2015 (nº de entrada [REDACTED]) cambiar el destino del local (inicialmente "Bar sin música") a una tienda de ropa, adjuntando el proyecto con visado nº [REDACTED] en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Incluye EGR.

A la actuación solicitada, el Arquitecto Técnico Municipal emite su informe el 06/02/2015 y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal el 09/02/2015.

Consultado el EGR del proyecto con visado nº [REDACTED] se informa que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.
- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.
  - a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de

*primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.*

*b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.*

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."*

9.- Se deberá comunicar al solicitante que la realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.

- El plazo máximo para iniciar las obras será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho plazo no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.

- El plazo de terminación será de TRES MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.

- Según el Reglamento de Disciplina Urbanística de la C.C.A.A., Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, Art. 22 se podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

Los plazos para la iniciación y finalización se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la

licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez la licencia.
- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que no estando inicialmente prevista, fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.
- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Delegación de Urbanismo, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes técnicos emitidos) a la adopción del siguiente acuerdo:

1. CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA PARA REFORMA DE LOCAL PARA TIENDA DE VENTA DE ROPA, SEGÚN EL PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO, EN BASE A LOS REFERIDOS INFORMES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 34.1 a) DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA Y EL ART. 7 f) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, ES DECIR, CON CARÁCTER PROVISIONAL, QUE HABRÁN DE DEMOLERSE CUANDO LO ACORDARE EL AYUNTAMIENTO, SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN, DEBIENDO CONSTAR ESTAS CONDICIONES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN HIPOTECARIA.

La eficacia de dicha licencia, al amparo de lo establecido en el art. 57 de la ley 30/92, 26 noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, queda supeditada a la presentación en este Ayuntamiento de la inscripción en el Registro de la Propiedad donde se hagan constar tales circunstancias, de tal modo que la eficacia de esta licencia queda demorada, diferida, supeditada o condicionada al cumplimiento de dicho requisito, de tal modo que de no darse el preceptivo cumplimiento, el presente acto administrativo de otorgamiento de la licencia de obra no tendría valor alguno.

2. APROBAR CUANTOS PRONUNCIAMIENTOS CONSTAN EN ESTA PROPUESTA.



### 3. COMUNICAR AL INTERESADO QUE:

- Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDS debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDS, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
  
- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que deberá solicitar la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.
  
- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDS generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.
  - Cuando los RCDS, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.
  - Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.
  
- No se aceptarán los “Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDS” que tengan una “fecha de recepción de los residuos” superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.

□ Deberá solicitar la licencia de primera utilización, tal y como establece el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjuntando Certificado Final de Dirección de Obras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, así como el Certificado de la instalación eléctrica por instalador autorizado, boletín de agua, Certificado de la instalación de aire acondicionado y Ensayo Acústico.

□ Finalizada la obra y obtenida la licencia de primera utilización del local, para el ejercicio de la actividad de venta de ropa, deberá presentar previamente en este Ayuntamiento la Declaración Responsable, según lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada para reforma de local para tienda de venta de ropa, según el proyecto técnico presentado, en base a los referidos informes municipales, en los términos del art. 34.1 a) de la ley de ordenación urbanística de Andalucía y el art. 7 f) del reglamento de disciplina urbanística de Andalucía, es decir, con carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el ayuntamiento, sin derecho a indemnización, debiendo constar estas condiciones en el registro de la propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

La eficacia de dicha licencia, al amparo de lo establecido en el art. 57 de la ley 30/92, 26 noviembre de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, queda supeditada a la presentación en este Ayuntamiento de la inscripción en el Registro de la Propiedad donde se hagan constar tales circunstancias, de tal modo que la eficacia de esta licencia queda demorada, diferida, supeditada o condicionada al cumplimiento de dicho requisito, de tal modo que de no darse el preceptivo cumplimiento, el presente acto administrativo de otorgamiento de la licencia de obra no tendría valor alguno.

2º.- Aprobar cuantos pronunciamientos constan en esta propuesta.

3º.- Comunicar al interesado que:

□ Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la

Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDs, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

□ Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que deberá solicitar la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.

□ Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

▪ Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

▪ Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

□ No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "fecha de recepción de los residuos" superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.

□ Deberá solicitar la licencia de primera utilización, tal y como establece el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjuntando Certificado Final de Dirección de Obras firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, así como el Certificado de la instalación eléctrica por

instalador autorizado, boletín de agua, Certificado de la instalación de aire acondicionado y Ensayo Acústico.

□ Finalizada la obra y obtenida la licencia de primera utilización del local, para el ejercicio de la actividad de venta de ropa, deberá presentar previamente en este Ayuntamiento la Declaración Responsable, según lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACION CON RECURSO EN VIA ADMINISTRATIVA INTERPUESTO POR D. [REDACTED] EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAYA BALLENA, FASE 1 DE COSTA BALLENA-ROTA-FRENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO REALIZADO POR LA EUC, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 16 marzo de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO AL RECURSO EN VIA ADMINISTRATIVA INTERPUESTO POR D. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA [REDACTED] FRENTE AL REQUERIMIENTO DE PAGO REALIZADO POR LA EUC DE FECHA 16 SEPTIEMBRE DE 2014

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1).- Con fecha de 17 de octubre de 2014, nº de registro [REDACTED] tuvo entrada en este Ayuntamiento recurso en vía administrativa formulado por D. [REDACTED] en su calidad de Presidente de la [REDACTED] contra el requerimiento de pago realizado, con fecha de 16 de septiembre de 2014, por la EUC a dicha Comunidad.

II).- Con fecha de 16 de diciembre de 2014, se notifica al Sr. [REDACTED] requerimiento de subsanación a fin de que en el plazo de diez días proceda a acreditar su representación aportando el acuerdo de la comunidad de en el que se acuerda la autorización para la presentación del recurso y persona o cargo a quien se faculta para tal fin, poniendo en su conocimiento que, en el supuesto de no acompañar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición.

III).- Con fecha 29 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro municipal en el que el Sr. [REDACTED] manifiesta que no ha quedado demostrado ser necesaria esa autorización de la Comunidad de Propietarios, que considera exorbitante, por lo que no se puede considerar atendido el requerimiento efectuado ni, por tanto, acreditada la representación con la que dice actuar el Sr. [REDACTED].

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tras disponer en su apartado 2 que cualquier persona con capacidad de obrar podrá actuar en representación de otra ante las Administraciones Públicas, establece en el apartado 3 que *"Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación."* Y el párrafo 4 del mismo precepto legal añade que *"La falta o insuficiente acreditación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran"*.

Sentado lo anterior, debe diferenciarse asimismo entre la facultad de representación y la capacidad de decisión sobre el ejercicio acciones. Respecto de esta diferenciación, en el caso concreto de una Comunidad de Propietarios, el Tribunal Supremo Sala 1ª, en su Sentencia de 10-10-2011, nº 699/2011, rec. 1395/2008, sienta doctrina al indicar en el FJ 3º: *"Legitimación activa del presidente para instar acciones judiciales en defensa de la comunidad de propietarios. Se precisa de acuerdo adoptado válidamente en Junta de Propietarios."*

A) *La doctrina jurisprudencial pese a no desconocer que el presidente de la comunidad de propietarios asume la representación orgánica de la comunidad declara que la actuación del presidente en defensa de aquella ha de autorizarse a través de un acuerdo adoptado válidamente en el ámbito de las competencias de la comunidad, ya que de conformidad con el artículo 13.5 de la LPH EDL 1960/55 es a la Junta*

*de Propietarios a la que corresponde «conocer y decidir en los demás asuntos de interés general para la comunidad acordando las medidas necesarias o convenientes para el mejor servicio de la comunidad. Asimismo la jurisprudencia es clara cuando exige que el acuerdo para actuar en juicio en defensa de los intereses de la Comunidad es requisito indispensable atribuido a la Junta de Propietarios ((SSTS 11 de diciembre de 2000 (RC 3429/1995) EDJ 2000/44148, 6 de marzo de 2000 (RC 1726/1995) EDJ 2000/1975, 23 de diciembre de 2005 (RC 1844/1999) EDJ 2005/230423).*

*B) Por lo expuesto, se declara como doctrina jurisprudencial la necesidad de un previo acuerdo de la junta de propietarios que autorice expresamente al presidente de la comunidad para ejercitar acciones judiciales en defensa de esta.*

*C) La aplicación de la doctrina jurisprudencial al caso examinado exige su estimación. Efectivamente constituye un presupuesto fijado por la sentencia recurrida la nulidad tanto de la Junta de Propietarios celebrada el 13 de julio de 2006 como del acuerdo adoptado, relativo a la autorización al presidente de la comunidad de propietarios recurrida para que ejercitase acciones judiciales frente a ahora recurrente en cuanto a la ilegalidad de las instalaciones ubicadas por este en una terraza común de uso privativo del edificio.*

*Partiendo de tal hecho incontestable, la sentencia recurrida concluye, en contradicción con la doctrina jurisprudencial fijada al efecto, que el presidente, pese a que no se halla autorizado expresamente por acuerdo adoptado en Junta de Propietarios ostenta legalmente la representación de la comunidad, en juicio y fuera de el, en todos los asuntos que les afecten, según lo dispuesto en el artículo 13 LPH. Pues bien dicha conclusión no se ajusta a la línea jurisprudencial expuesta por la cual el presidente para ejercitar acciones en defensa de la comunidad tendrá que hallarse autorizado por acuerdo válidamente adoptado en Junta de Propietarios, ya que ante la constancia en autos de la falta de acuerdo que sustente la actuación del presidente, el cual actuó única y exclusivamente en calidad de tal, la conclusión ha de ser la de falta de legitimación activa de este para formular la demanda interpuesta en defensa de la comunidad de propietarios."*

En el mismo sentido (distinción entre poder de representación y decisión de litigar o ejercitar la acción), la STS de 5 de noviembre de 2008 señala: «Una cosa es, en efecto, el poder de representación, que sólo acredita y pone de relieve que el representante está facultado para actuar válida y eficazmente en nombre y por cuenta del representado; y otra distinta la decisión de litigar, de ejercitar la acción, que habrá de ser tomada por el órgano de la persona jurídica a quien las normas reguladoras de ésta atribuyan tal facultad. Obvia es la máxima trascendencia que la acreditación de esto último tiene para la válida constitución de la relación jurídico-procesal, pues siendo rogada la

*justicia en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa, lo primero que ha de constatarse es que la persona jurídica interesada ha solicitado realmente la tutela judicial, lo que a su vez precisa que tome el correspondiente acuerdo dirigido a tal fin, y que lo tome no cualquiera, no cualquier órgano de la misma, sino aquel al que la persona jurídica ha atribuido tal decisión, ya que en otro caso se abre la posibilidad, el riesgo, de iniciación de un litigio no querido, o que jurídicamente no quepa afirmar como querido, por la entidad que figure como recurrente».*

Todo lo cual es plenamente aplicable no sólo en el ejercicio de acciones judiciales sino también en la interposición de recursos en vía administrativa. En este punto, y por su claridad expositiva respecto a esta cuestión, debemos traer a colación la Resolución de 2 de Marzo de 2012, TANA, Sección 2ª, que establece:

*"Según la jurisprudencia que pleitos al que se refiere el artículo 45.2.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ni que la Presidencia de la Comunidad de Propietarios sea quien debe aparecer para actuar en su nombre, pues así debe ser, sino que también es preciso, según el artículo 45.2.d) de la ley, que se acredite que la sociedad o persona jurídica haya tomado la decisión de demandar, de plantear litigios contra terceros, o de impugnar determinadas actuaciones que considera contrarias a sus derechos e intereses, pues es la única forma de que esa sociedad asuma todas las consecuencias jurídicas y de cualquier otro tipo que se deriven del resultado final del proceso. Por ello la ley exige de forma fehaciente que la entidad asociativa exprese su voluntad de ejercer determinadas acciones legales, como se exige a las personas físicas.*

*Se deberá analizar a estos efectos qué órgano societario es el competente para tomar una decisión de esa índole, pero en el caso examinado esa facultad corresponde a la Comunidad de Propietarios y no a la Presidencia, por lo que es evidente que el hecho de ostentar el recurrente dicho cargo no le otorga la potestad de ejercer acciones legales sin contar con la decisión de los órganos societarios. Queda demostrado que la Presidencia actúa en este procedimiento sin que la comunidad haya manifestado su voluntad de impugnar el acto, es decir falta el acuerdo social para posibilitar el ejercicio de acciones en nombre de esa entidad.*

*La ausencia de tal requisito no sólo tiene consecuencias respecto a los procesos contencioso-administrativos, sino también en la interposición del recurso de alzada, por idénticas razones que las expresadas por la jurisprudencia: si la acción la ejerce una persona jurídica debe quedar claramente manifestada su voluntad de impugnar determinada actuación, pues no resulta procedente que las personas jurídicas asuman las consecuencias derivadas de pleitos cuando no han demostrado su voluntad o intención de ser parte en los mismos. En este sentido, el artículo 32.3 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen*

*Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exige que "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado". Es decir, el precepto permite la comparecencia del interesado para nombrar representante ante la Administración Pública, sin que podamos entender que para entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos sirva un poder genérico, sino que debe exigirse en cada caso que el interesado manifieste su voluntad expresa de realizar esas actuaciones, bien ante un fedatario público, bien mediante comparecencia. En el caso de personas jurídicas esa voluntad la debe expresar el órgano competente para decidir el ejercicio de acciones, el desistimiento de las iniciadas o la renuncia de derechos, y no la Presidencia, salvo que los Estatutos la señalen como órgano competente para decidir sobre tales actuaciones por sí misma, lo que no es el caso.*

*Dado el prolongado periodo habido entre el primer requerimiento del acuerdo de la Comunidad de Propietarios hasta la fecha, la única conclusión posible es que esa entidad carece de intención de impugnar el acto municipal objeto de la presente alzada, pues hasta cuatro veces se ha requerido su aportación o, al menos, la ratificación del ejercicio de la acción, sin que, como decimos, se haya aportado nada, salvo unos acuerdos genéricos de fechas 10 de marzo de 2009 y de 12 de marzo de 2010, ajenos a la actuación del Ayuntamiento impugnada".*

*Del mismo modo es de significar que, de reconocerse la legitimación en vía administrativa, no se puede cuestionar tal legitimación en vía judicial como indica la referencia que se hace a la STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, de 17 Sep. 2012, rec. 4119/2010, en la STSJ de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, de 17 Mar. 2014, rec. 556/2013, cuando en su FJ 3º señala: "... Por su parte, la sentencia de la misma Sala y Sección, de fecha 17 de septiembre de 2012 (recurso de casación 4119/2010; ponente, Excmo. Sr. D. Mariano de Oro- Pulido y López; Ref. EDJ 2012/205611), insistiendo en la misma idea, sentó en su fundamento jurídico sexto lo que a continuación se transcribe: "SEXTO.- Situados, pues, en la perspectiva de examen del asunto que realmente procede, que es, como acabamos de razonar, la propia de la revisión judicial de un expediente de reposición de la legalidad urbanística, la legitimación de la parte recurrente es incuestionable, por cuatro razones : La primera, porque la propia Administración reconoció sin ambages la legitimación del recurrente en vía administrativa, por lo que no podía posteriormente cuestionarla en sede judicial ..."*

*En el mismo sentido se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª,*



Sentencia de 21 Dic. 2012, rec. 67/2010, cuando en su FJ 2º indica: "... Pero es que, además, -como ocurrió en el supuesto contemplado en la referida sentencia del Tribunal Supremo- es clara la legitimación de la mercantil actora por las siguientes razones que aduce su representación: La Administración reconoció expresamente la legitimación del recurrente en vía administrativa, por lo que no podía posteriormente cuestionarla en sede judicial."

Ante tales circunstancias, se ha de considerar no personada a las entidad cuya capacidad de decisión sobre el presente asunto se arroga el recurrente, al no haber aportado el Acuerdo de la comunidad de propietarios que es quien tienen la capacidad para conocer y *decidir en los demás asuntos de interés general para la comunidad acordando las medidas necesarias o convenientes para el mejor servicio de la comunidad*, tal como se le requirió al Presidente de la misma.

## CONCLUSIONES

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho antes reseñados, el Letrado que suscribe entiende que procede dar por desistido, por falta de acreditación de la representación, a D. [REDACTED] del recurso interpuesto en vía administrativa, en su calidad de Presidente de la [REDACTED], contra el requerimiento de pago realizado, de fecha 16 de septiembre de 2014, por la EUC a dicha Comunidad y, por ende, procede acordar el Archivo del presente expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

Dar por desistido, por falta de acreditación de la representación, a D. [REDACTED] del recurso interpuesto en vía administrativa, en su calidad de Presidente de la [REDACTED] contra el requerimiento de pago realizado, de fecha 16 de septiembre de 2014, por la EUC a dicha Comunidad y, por ende, procede acordar el Archivo del presente expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a la vista del informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal, acuerda estimar la anterior propuesta y, en consecuencia, dar por desistido, por falta de acreditación de la representación, a D. [REDACTED], del recurso interpuesto en vía administrativa, en su calidad de Presidente de la [REDACTED],

contra el requerimiento de pago realizado, de fecha 16 de septiembre de 2014, por la EUC a dicha Comunidad y, por ende, acordar el Archivo del presente expediente.

**PUNTO 5º.- PROPUESTAS DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACION CON EXPEDIENTES DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

5.1.- De D<sup>a</sup> [REDACTED]

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que con fecha 11 de marzo de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED]. FORMULADA POR DOÑA [REDACTED].”-

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vehículo marca [REDACTED], matrícula [REDACTED], al parecer, tras caer sobre el mismo un árbol cuando se encontraba estacionado en la explanada de la antigua Batería de Punta Candor.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED]

b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED].

2º.- Que se nombre a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D<sup>a</sup> [REDACTED]

2º.- Nombrar a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

## 5.2.- De D. [REDACTED]

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"Que con fecha 17 de marzo de 2015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED].-

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED],

mediante la que interesa indemnización por daños sufridos en su vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED], al parecer, tras caer sobre el mismo una rama de palmera de grandes dimensiones cuando circulaba a la altura del núm. 15 de la Avda. de la Marina, dirección al recinto ferial.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Reglamento regulador de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto de 26 de marzo de 1.993; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

- 1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]
- 2º.- Que se nombre a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

- 1º.- Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]
- 2º.- Nombrar a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED] como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA AUTORIZAR LA ASISTENCIA DEL OFICIAL HERRERO MUNICIPAL A CURSO DE TÉCNICAS DE APERTURA DE PUERTAS.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por el Oficial Herrero de este Ayuntamiento, D. [REDACTED] se presenta escrito con fecha 16 de octubre pasado, por el que solicita autorización para realizar un curso de perfeccionamiento de Técnicas de Apertura de Puertas, a celebrar en Córdoba los días 10, 11 y 12 de abril próximo, cuyo coste es de 600,00 € IVA incluido, en cuyo precio entra el material didáctico, el alojamiento y pensión completa, no incluyendo los gastos de desplazamientos, impartido por la empresa [REDACTED]

Que con fecha 10 de marzo de 2015, por esta Delegación se prestó la conformidad para que el citado funcionario asistiera a este curso en el mes de abril por ello, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local se autorice al citado funcionario para la asistencia al Curso de Técnicas de Apertura de Puertas, al considerar muy conveniente que el mismo actualice sus conocimientos en esta materia, ya que son numerosas las ocasiones en las que ha tenido que intervenir para la apertura de puertas de dependencias municipales y en otros lugares en los que oficialmente ha sido requerido.

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe con fecha 23 de marzo actual pasado, firmado por el señor Interventor Accidental D. [REDACTED], por el que se acredita de la existencia de consignación en las partidas [REDACTED] para el abono del importe del curso que asciende a 600,00 €, IVA incluido más 96,52 € en concepto de desplazamiento Rota-Córdoba-Rota.”

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 23 de marzo de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delega de Servicios Municipales para la autorización de asistencia a curso de formación del Oficial Herrero, D. [REDACTED], durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2015, a la localidad de Córdoba,” esta Intervención Municipal informa lo siguiente

1º.- Que las dietas y los gastos de viaje vienen regulados por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estableciendo en su artículo 2.1.e) que será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, y en su artículo 3.1, que “Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual, salvo que, de forma expresa y según la legislación vigente, se haya autorizado la residencia del personal en término municipal distinto al correspondiente a dicho puesto de trabajo y se haga constar en la orden o pasaporte en que se designe la comisión tal circunstancia.

Dicha autorización no altera el concepto de residencia oficial por lo que, en ningún caso, podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el del centro de trabajo, aunque éstos se encuentren en términos municipales distintos”.

2º.- Según el artículo 9 de dicho Real Decreto, en sus apartados 1 y 3, se define el concepto de las siguientes indemnizaciones:

“1. «Dieta» es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en el artículo 5 del presente Real Decreto. Si la comisión de servicio se desempeña por personal de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, formando unidad, dicho devengo recibirá el nombre de «plus»”.

“3. «Gastos de Viaje» es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio”.

3º.-El artículo 10, apartados 1 y 2 del referido Real Decreto, establece que:

“1. En las comisiones de servicio, salvo en el caso previsto en el artículo 14 de este Real Decreto, se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos que se especifican en el anexo I y las cuantías que se establecen en los anexos II y III, según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

2. Las cuantías fijadas en los anexos II y III comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los

importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día.

No obstante, cuando la comisión de servicio de que se trate tenga una duración superior a cuatro días, la autoridad que ordena la comisión podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá al comisionado por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión".

El artículo 12, apartados 3 y 4 del reseñado Real Decreto, indica que:

3. En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50 por 100 de los gastos de manutención.

c) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100 por 100.

4. En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la Orden de comisión, abonándose adicionalmente el importe, en un 50 por 100, de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento".

El importe de los gastos de alojamiento ha sido establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II, en la cantidad de 48,92 €

por día para el grupo 3 al que pertenece este funcionario, según la clasificación de personal establecida en el anexo I del citado Real Decreto 462/2002.

El artículo 18, apartado 1 del Real Decreto 462/2002, señala que:

“1. Cuando, excepcionalmente, así se determine en la orden de comisión se podrá utilizar en las comisiones de servicio, en los recorridos a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, vehículos particulares u otros medios especiales de transporte en los casos previstos en la normativa en cada momento vigente”.

El importe ha sido establecido por la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por el que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estableciendo en su artículo 1 que el importe de la indemnización se fija en 0,19 € por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

4º.- Que la liquidación del gasto se calcula como se indica a continuación:

o Desplazamientos Rota-Córdoba-Rota .....	96,52 €
(508 kms. Ida/vuelta x 0,19 €)	
o Coste curso .....	<u>600,00 €</u>
(Incluye material didáctico, hotel con pensión completa)	
SUMA TOTAL .....	696,52 €

El gasto de alojamiento se cifra en 70,00 € por dos noches en la convocatoria del curso, siendo inferiores al establecido en la normativa expuesta. En esta convocatoria no se distribuye el precio de la manutención incluida en el precio global del curso.

5º.- Que a nivel de vinculación con las aplicaciones [REDACTED] [REDACTED] existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto, según certificado expedido por esta Intervención Municipal mediante documento de retención de crédito número 22015/2300, emitido con esta misma fecha.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y autorizar la asistencia del Oficial Herrero de este Ayuntamiento, D. [REDACTED], al curso de perfeccionamiento de Técnicas de Apertura de Puertas, impartido por la empresa [REDACTED], a celebrar en Córdoba durante



los días 10, 11 y 12 de abril próximo, abonándosele la cantidad total de 696,52 €, correspondiente al coste del curso, en el que se incluye el material didáctico, el alojamiento y pensión completa, así como los gastos de desplazamientos.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA APROBACIÓN DE PROYECTO DE REMODELACIÓN DE ACERADOS EN LA AVDA. REINA SOFIA, EN COSTA BALLENA.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que habiéndose recibido escrito del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 28 de enero del presente año, para que a efectos de preparación de los Proyectos Técnicos de las obras de Garantía de Renta, se presenten antes del 30 de marzo próximo.

Y dado que posteriormente se nos ha comunicado vía correo electrónico, que la cantidad subvencionada inicialmente prevista para el Proyecto de Garantía de Renta 2015, asciende a la cantidad de cincuenta mil ciento veintidós euros con siete céntimos (50.122,07 €), y que se desglosan en los siguientes conceptos:

- Mano de Obra .....	35.801,48 €
- Materiales (40% de la M.O)	14.320,59 €

Es por lo que, dada la necesidad de continuar con los trabajos que se han venido realizando en la urbanización de Costa Ballena, se consideró la elaboración por el personal técnico de esta Delegación, del “Proyecto de Remodelación de Acerados en la Avda. Reina Sofía en Costa Ballena, Rota”, así como su inclusión y comunicación en dicho Programa a la Excm. Diputación Provincial.

Por medio de la presente, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

1.- La aprobación del presente proyecto, así como la autorización de su ejecución, a efectos de cumplimentar la petición recibida para la subvención de fondos PROFEA-2015.

2.- La designación del director facultativo de dichas obras y del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Obra, al Arquitecto Técnico de esta Delegación Sr. ██████████.”

A instancias del Sr. Secretario, al tener conocimiento de la baja temporal por enfermedad del Técnico designado, debería también añadirse "y, en su caso, por el técnico que le sustituya", ya que su recuperación se prolongará en el tiempo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Proyecto de "Remodelación de acerados en la Avda. Reina Sofía en Costa Ballena, Rota", así como la autorización de su ejecución, a efectos de cumplimentar la petición recibida del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Cádiz, para la subvención de fondos PROFEA 2015.

2º.- Designar director facultativo de las citadas obras y Coordinador de seguridad y Salud en fase de obra, al Arquitecto Técnico adscrito a la Delegación Municipal de Servicios Municipales, D. [REDACTED] y, en su caso, por el Técnico que lo sustituya.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACION DE ROTA LUCHA CONTRA EL CANCER, ROLUCAN, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Oscar Curtido Naranjo, que dice así:

"Que desde la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han mantenido diversas reuniones con la Asociación Rota Lucha Contra el Cáncer, "ROLUCAN", a fin de suscribir Convenio de Colaboración con dicha Entidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la calidad de

vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Asociación Rota Lucha Contra el Cáncer "ROLUCAN", con CIF [REDACTED] viene realizando desde el año 2006, actividades relacionadas con la atención a la población que padece esta enfermedad, informando sobre sus efectos, y atendiendo directamente a los enfermos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida tanto de estos, como de sus familiares. Para ello, la asociación necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la orden citada anteriormente, regula la concesión directa de las subvenciones.

Que, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En dicho artículo se regula asimismo el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que se quiere reconocer además la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación ROLUCAN en nuestra localidad. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundamental es la divulgación y concienciación del diagnóstico precoz del cáncer, así como la atención, tanto asistencial, como psicológica y terapéutica, a las personas que padecen esta enfermedad, para lograr mejorar su calidad de vida, y ofrecer apoyo a sus familiares.

Por todo lo expuesto, se da a conocer el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE ROTA LUCHA CONTRA EL CANCER, ROLUCAN", en los siguientes términos:

- Cuantía: SEIS MIL EUROS (6.000€)
- Objeto: Afrontar los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la asociación.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Compatibilidad con otras subvenciones: Si
- Vigencia: 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016
- Forma de pago: a la firma del convenio se abonará el importe correspondiente al 50% del total de la anualidad 2015 por anticipado, abonándose el 50% restante una vez justificado el anterior, y así sucesivamente con las cantidades correspondientes a la anualidad 2016.
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo establecido para realizar la actividad, esto es, con fecha 30 de septiembre de 2015, y 31 de marzo de 2016, para la primera anualidad; y 30 de septiembre de 2016 y 31 de marzo de 2017 para la segunda anualidad.
- Forma de justificación: Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total de la subvención, certificado de aplicación de fondos concedidos y declaración de obtención de otras subvenciones para la misma finalidad.

En base a ello, se PROPONE a esta Junta de Gobierno apruebe el texto del convenio adjunto y faculte a la Sra. Alcaldesa para su firma."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 18 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre,

por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Intervención, se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

#### Descripción del gasto

\*\* CONCEPTO: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Óscar Curtido Naranjo, para concesión de subvención para gastos de mantenimiento y funcionamiento durante los años 2015 y 2016.

\*\* TERCERO: Asociación Rota Lucha Contra el Cáncer (ROLUCAN).

\*\* IMPORTE: 6.000,00 euros anuales.

#### Aplicación presupuestaria

\*\* PRESUPUESTO DE LA ADMÓN. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO EN VIGOR PRORROGADO.

\*\* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

#### Legislación aplicable

\*\* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\*\* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

\*\* Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente

\*\* Ordenanza General de Subvenciones.

#### Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Conforme establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 apartado 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras

debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 67.3, apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Esta subvención se encuentra incluida en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, actualmente prorrogado para el 2015, a nombre de la Asociación Rota Lucha Contra el Cáncer (ROLUCAN) por importe de 6.000,00 euros.

Igualmente y en este mismo sentido, la Delegación de Participación Ciudadana aporta informe de fecha 10 de marzo de 2015 en cuyo último párrafo se expone literal lo siguiente: *“Por todo ello, se valora positivamente la concesión de una subvención a la Asociación de Rota Lucha Contra el Cáncer, ROLUCAN, atendiendo al carácter excepcional de la misma por razones de interés público y social.”*

2. La asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 2 de marzo de 2015. Dicha documentación se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

3. La asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificaciones expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, de fechas 25 de noviembre de 2014 y 16 de marzo de 2015, respectivamente. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 6 de febrero de 2015 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Asociación Rota Lucha Contra el Cáncer (ROLUCAN), con CIF [REDACTED]

4. El órgano competente para la concesión de la subvención, incluso las plurianuales, es la Junta de Gobierno Local, según la Base 20ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes, en relación con el artículo 5.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. El perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la Base 21ª.2, el artículo 14 apartado 2 de la

Ordenanza General de Subvenciones y artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.
- b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las Bases de Ejecución.

7. Según establecen los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y 34.4 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8. Existe crédito disponible, adecuado y suficiente para el gasto correspondiente a la anualidad 2015 en la aplicación presupuestaria indicada, según documento contable AD adjunto número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal con fecha 2 de enero de 2015.

9. Los gastos del ejercicio 2016 corresponden a gastos de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 y 80 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, subordinándose la autorización y el compromiso de este gasto al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Se adjunta certificado de retención de crédito número [REDACTED] por importe de 6.000,00 euros, emitido por esta Intervención en esta fecha.



En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Rota Lucha contra Cáncer, Rolucan, para la concesión de subvención para gastos de mantenimiento y funcionamiento, durante los años 2015 y 2016, por importe de 6.000,00 Euros anuales, en los términos recogidos anteriormente en el expuesto.

Asimismo, se acuerda facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS, PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICO-SANITARIA EN LOS BOTIQUINES DE LA FERIA DE PRIMAVERA Y FIESTAS DE LA URTA, EDICIÓN 2015.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que dada la necesidad de contratar el SERVICIO MÉDICO-SANITARIO EN LOS BOTIQUINES DE LA FERIA DE PRIMAVERA Y FIESTAS DE LA URTA EN LA PRESENTE EDICIÓN DE 2015, a celebrar en nuestra localidad entre los días 30 de abril a 03 de mayo y 31 de julio a 02 de agosto respectivamente, se estima necesario iniciar el expediente para su adjudicación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación a la idoneidad del objeto del contrato y las necesidades a satisfacer, con la contratación para ambos eventos del SERVICIO MÉDICO SANITARIO EN LOS BOTIQUINES, se pretende garantizar a todos los asistentes y usuarios, una asistencia sanitaria de primeros auxilios en primera instancia, de enfermería en segundo nivel o facultativa si las lesiones lo requiriesen. Igualmente, se trataría de garantizar, en caso necesario, el traslado sanitario del paciente al centro hospitalario que se designe, en óptimas condiciones de estabilización, mediante aplicación de técnicas de soporte vital básico.

Se establece como presupuesto base de licitación la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €) EXENTO DE IVA, atendiendo al tipo de prestación según lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre reguladora del Impuesto sobre el valor añadido.

El expediente de contratación se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto y regulado por los artículos 138 y 169 y siguientes del TRLCSP, y la tramitación será ordinaria, debiéndose incorporar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya de regir la contratación.

Por todo lo anterior, se eleva a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio de asistencia médico-sanitaria en los Botiquines de la Feria de Primavera y Fiestas de la Urta de 2015, con un precio de licitación de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €) EXENTO DE IVA y un plazo de ejecución de un año sin opción a prórroga, y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de consignación presupuestaria y fiscalización, que confirme la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que del contrato se deriven para este Ayuntamiento, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación ██████████ del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a la vista de lo expuesto, acuerda:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación del servicio de asistencia médico-sanitaria en los Botiquines de la Feria de Primavera y Fiestas de la Urta de 2015, con un precio de licitación de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00 €) EXENTO DE IVA y un plazo de ejecución de un año sin opción a prórroga, y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria por razón

de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP 2011, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de intervención.

3º.- Que por el Negociado de Contratación se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y sea elevado a este órgano, para su aprobación, en la sesión a celebrar la próxima semana.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA NOMBRAMIENTO DE TÉCNICO DIRECTOR DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA INFANTIL BLANCANIEVES.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante las deficiencias detectadas relacionadas con la instalación eléctrica de la Escuela Infantil “Blancanieves” en base al informe emitido con fecha del 26 de junio de 2014 y EXP5M 42/14, por D. [REDACTED] Ingeniero técnico industrial y D. [REDACTED] Coordinador de los Servicios Municipales se procede a la valoración de la instalación necesaria realizar en la citada Escuela Infantil, la cual, se aprueba en Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día once de febrero del año dos mil quince, al punto 9º, aprobando el gasto a justificar de 6.272,42 €, para la adecuación a normativa de la instalación eléctrica de la E.I. Blancanieves. En dicho acuerdo, se cuenta con informe del Sr. Interventor Acctal.

En base a ello, y con la aprobación del gasto en la Junta de Gobierno Local, anteriormente mencionada, y teniendo en cuenta que la adaptación será realizada por una empresa externa a este Ayuntamiento, y considerando los diferentes conceptos necesarios para la adaptación

eléctrica en la citada escuela, es necesario que por parte de este Ayuntamiento se supervise y controle:

- Proyecto visado de adecuación según normativa vigente y legalización.
- Instalación por empresa instaladora
- Revisión por OCA para inspeccionar y certificar la actuación.

Para el control y supervisión de los trabajos a realizar en la Escuela Infantil Blancanieves, será necesario un director de obra, por ello y teniendo en cuenta las intervenciones a realizar, se estima necesario que D. [REDACTED] Ingeniero técnico industrial de la Delegación de Servicios Municipales, sea el técnico Municipal lleve la dirección de obra de la citada escuela infantil.

Por ello, y según lo expuesto SE PROPONE, a la Junta de Gobierno Local que, D. [REDACTED], Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, sea el Técnico Municipal, director de obra de la adaptación eléctrica de la Escuela Infantil Blancanieves.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Educación y designar al Ingeniero Técnico Industrial adscrito a la Delegación Municipal de Servicios Municipales, D. [REDACTED] [REDACTED] como Director de las Obras de la adaptación eléctrica de la Escuela Infantil Blancanieves.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS, PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL PUESTO NUM. 1 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.**

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Mercados, D. Francisco Laynez Martín, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrado el día 11 de marzo de 2015, al punto 9º del orden del día, acordaba aceptar la renuncia a la explotación del puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos presentada por D. Rafael Silva Rodríguez, con D.N.I. [REDACTED], dándose por extinguida la concesión administrativa y revirtiendo nuevamente el citado puesto a titularidad municipal.

Asimismo, se acordaba instar a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento para que procediera a iniciar un nuevo procedimiento de licitación para la adjudicación del referido puesto nº 1 del Mercado Central de Abastos.

Por ello, se eleva la presente propuesta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL para la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, según el artículo 150 del TRLCSP 2011, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP 2011, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de Intervención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a la vista de lo expuesto, acuerda:

1º.- Aprobar el inicio de expediente para la adjudicación de la explotación de puesto núm. 1 del Mercado Central de Abastos y disponer la apertura del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, según el artículo 150 del TRLCSP 2011, y en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, en los términos previstos en el artículo 109 del TRLCSP 2011, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa del órgano de intervención.

3º.- Que por el Negociado de Contratación se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y sea elevado a este órgano, para su aprobación, en la sesión a celebrar la próxima semana.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA APROBAR LA LISTA COBRATORIA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS**

**DE TRACCIÓN MECANICA DEL PERSONAL MIEMBRO DE  
LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS EE.UU. CON DESTINO  
EN LA BASE NAVAL DE ROTA, PARA EL PRESENTE  
EJERCICIO 2015.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, que dice así:

“Se presenta la siguiente Lista Cobratoria, elaborado por el Área de Gestión Tributaria, correspondiente al tributo municipal que se indica y relativo al presente ejercicio de 2015:

– Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del personal miembro de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. con destino en la Base Naval de esta localidad.

Visto el contenido del Informe emitido por el Coordinador de dicha Área, en fecha de hoy, se propone a la Junta de Gobierno, se acuerde la aprobación de las siguientes actuaciones referidas Lista Cobratoria que nos ocupa:

a) Aprobar la Lista Cobratoria que se cita, y que asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CENTIMOS (44 7.939,22 €) y que consta de un total de 4.163 contribuyentes.

b) Remitir la misma a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto al texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, durante el presente ejercicio de 2015 y en unión de “la información que suministre la Dirección General de Tráfico de los vehículos que se contienen en el Convenio formalizado en fecha 11 de junio de 2013 y referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior”, la cual, debe indicarse por el presente, ya ha sido interesada por los Servicios Municipales correspondientes del referido Organismo el pasado día 16 de enero.

c) Interesar el abono de las cuotas contenidas en la mencionada Lista Cobratoria, conforme al contenido del antes mencionado Convenio de Colaboración, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la solicitud correspondiente y la documentación anteriormente expresada, y una vez efectuada por la misma las pertinentes comprobaciones y que se estimasen oportunas.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Coordinador del Área de Gestión Tributaria, D. [REDACTED], que dice así:

“Que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, la adjunta Lista Cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa a los que, a fecha 1 de enero del presente ejercicio de 2014, constan de la propiedad de persona miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, con destino en la Base Naval de esta localidad o Elemento Civil Dependiente de éstos, y que contiene un total de 4.163 registros, ascendente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CENTIMOS (447.939,22 €).

Que dicho personal se encuentra exento de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en virtud de lo dispuesto en el art. 45, párrafo 1, del Convenio de Cooperación para la Defensa suscrito entre el Reino de España y los EE.UU. de América (B.O.E. 108 de 06.05.1989), corroborado por el Protocolo de enmienda del referido Convenio de fecha 10 de abril del pasado año 2002, en su art. 82 (B.O.E. num. 45 de 21.02.2003).

Que este Área de Gestión Tributaria, para la confección de la misma, ha tenido en consideración los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, así como la totalidad de alteraciones producidas en los registros existentes durante el pasado año de 2014, expresamente comunicados al efecto por la Jefatura Provincial de Tráfico en cumplimiento de la normativa vigente, y que mantienen incidencia en el presente documento cobratorio.

Que de conformidad con lo establecido al respecto en la Cláusula 3 del Convenio de Colaboración formalizado entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y este Ayuntamiento, en fecha 11 de junio del pasado año 2013, relativo a la compensación del importe de las cuotas del presente tributo como consecuencia de la aplicación del ya citado Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos de América de 1 de diciembre de 1988, el presente Padrón, juntamente con la documentación asimismo establecida en dicha Cláusula, deberá ser remitido a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local para su correspondiente abono, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la solicitud correspondiente y la documentación anteriormente expresada, y una vez efectuadas por la misma las pertinentes comprobaciones y que se estimasen oportunas.

Que entre la documentación a remitir, juntamente con el presente Padrón y establecida en el texto anteriormente referido, se encuentra “la información que suministre la Dirección General de Tráfico

de los vehículos que se contienen en el presente Convenio y referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior”, la cual, debe indicarse por el presente, ya ha sido interesada por esta Área de Gestión del referido Organismo el pasado día 16 de enero.

Es cuanto al respecto se tiene el deber de informar, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del personal miembro de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. con destino en la Base Naval de esta localidad, relativa al presente ejercicio 2015, y que asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CENTIMOS (44 7.939,22 €), que consta de un total de 4.163 contribuyentes.

2º.- Remitir la misma a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto al texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, durante el presente ejercicio de 2015 y en unión de “la información que suministre la Dirección General de Tráfico de los vehículos que se contienen en el Convenio formalizado en fecha 11 de junio de 2013 y referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior”, la cual, debe indicarse por el presente, ya ha sido interesada por los Servicios Municipales correspondientes del referido Organismo el pasado día 16 de enero.

3º.- Interesar el abono de las cuotas contenidas en la mencionada Lista Cobratoria, conforme al contenido del antes mencionado Convenio de Colaboración, lo cual deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la solicitud correspondiente y la documentación anteriormente expresada, y una vez efectuada por la misma las pertinentes comprobaciones y que se estimasen oportunas.

**PUNTO 13º.- URGENCIAS.**



Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

(Se ausenta la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las diez horas y cuarenta minutos, pasando a presidir la Sesión la 1ª Teniente de Alcalde Dª Montemayor Laynez de los Santos)

**13.1.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, para la adjudicación del contrato de suministro de áridos y material de construcción y albañilería para la obra de mejora de espacio urbano en c/Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, Dª Montemayor Laynez de los Santos, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe, justificándose su inclusión en este punto habida cuenta de la necesidad de adquirir los materiales para continuar con el desarrollo de las obras:

“La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2.015, al punto 23º.2 de urgencias, adoptaba el acuerdo de aprobación del INICIO DE EXPEDIENTE y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS (LOTE 1) y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ALBAÑILERÍA (LOTE 2), para la obra de mejora de espacio urbano en c/ Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP 2011, en adelante).

En fecha 27 de febrero de 2.015 se remitía invitación a los siguientes particulares y empresas del sector, abriendo el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 09 de marzo de 2.015, a las 14:00 horas.

- D. Narciso Jurado Cayuso
- D. Antonio Castellano Ramos
- S.C.A. de Transportes Costa de la Luz

- Level Prefabricados 2009 SL
- S.A.P.S.A. Servicios Auxiliares Portuenses, SL
- Las Dunas Material de Construcción SL
- Mármoles Rota
- Bolaños Material de Construcción
- Paviges

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, resultan concurrir al procedimiento las siguientes empresas:

- S.C.A. de Transportes Costa de la Luz con C.I.F. [REDACTED], presenta proposición para suministro de áridos (LOTE 1), el día 06/03/15 a las 10:51 horas.
- Mármoles Rota S.L. con C.I.F. [REDACTED], presenta proposición para suministro de material de construcción y albañilería (LOTE 2), el día 09/03/15 a las 10:46 horas.
- Servicios Auxiliares Portuenses, SL con C.I.F. [REDACTED] presenta proposición para suministro de áridos (LOTE 1), el día 09/03/15 a las 12:57 horas.

En fecha 12 de marzo de 2015 la Mesa de Contratación acordaba admitir las ofertas presentadas por las tres empresas licitadoras, tras comprobar que todas ellas cumplían con el plazo estipulado para la presentación de proposiciones y que las declaraciones responsables presentadas eran conformes a lo establecido en el anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

A continuación, en sesión pública, se procedía por la Mesa de Contratación a la apertura de la PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE 1), acordándose por ésta requerir a las empresas licitadoras la subsanación de la documentación presentada en el plazo máximo de dos días hábiles, ya que se comprobaba que no se aportaba por ninguna de ellas las especificaciones técnicas del material a suministrar.

Dentro del plazo otorgado para la subsanación referenciada anteriormente, las tres empresas licitadoras atendían el requerimiento, por lo que se procedía por la Unidad de Contratación a remitir la documentación presentada al Arquitecto Técnico, D. [REDACTED] para que conjuntamente con el Arquitecto Municipal, D. [REDACTED] se informase sobre el cumplimiento con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En fecha 17 de marzo se emitía los siguientes informes por los técnicos mencionados en el párrafo anterior:

Informe emitido en fecha 17 de marzo de 2015 a las 10:00 horas:

*"En relación a la aclaración de la proposición técnica para el suministro de material de construcción, según Pliego de Condiciones, para la ejecución de las obras de mejoras de entorno urbano, en c/ Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, presentadas por S.C. And. Transportes Costa de La Luz, Mármoles Rota y S.AP.S.A. Servicios Portuenses, S.L. que me ha sido facilitadas, se indica lo siguiente:*

*"Los Materiales ofertados se ajustan en cuanto a características técnicas y medidas al listado de materiales a suministrar indicado en el pliego, exceptuando en el Lote 2, los materiales ofertados por Mármoles Rota, faltando la ficha de características técnicas de los siguientes materiales:*

- *Bordillo hormigón Bicapa, Achaflanado de 50x22x20x4 cm*
- *Pavimento Botones Rojos 33x33 cm*
- 

*Es cuanto se informa al respecto, lo que se comunica para su conocimiento."*

Informe emitido en fecha 17 de marzo de 2015 a las 13:30 horas:

*"En relación a la aclaración de la proposición técnica para el suministro de material de construcción, según Pliego de Condiciones, para la ejecución de las obras de mejoras de entorno urbano, en c/ Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, presentadas por S.C. And. Transportes Costa de La Luz, Mármoles Rota y S.AP.S.A. Servicios Portuenses, S.L. que me ha sido facilitadas, se indica lo siguiente:*

*"Los materiales ofertados se ajustan en cuanto a características técnicas y medidas al listado de materiales a suministrar indicado en el pliego, una vez que ha aportado Mármoles Rota las fichas técnicas no adjuntadas anteriormente"*

*Es cuanto se informa al respecto, lo que se comunica para su conocimiento."*

A la vista de que el material ofertado se ajustaba a las prescripciones técnicas recogidas en el Pliego de Condiciones, se procedía a la apertura de la proposición económica (SOBRE 2) en sesión pública de la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de marzo de 2.015, con el siguiente resultado.

LICITADOR: S.C.A. DE TRANSPORTES COSTA DE LA LUZ (LOTE 1)

IMPORTE TOTAL: 17.876,66 Euros IVA INCLUIDO

LICITADOR: SERVICIOS AUXILIARES PORTUENSES S.L. (LOTE 1)

IMPORTE IVA INCLUIDO: Presenta su oferta por tonelada:

- Arena de río: 14,52 Euros.
- Zahorra subbase: 10,29 Euros.
- Zahorra machaqueo: 12,71 Euros.
- Rebujo: 13,55 Euros.

TOTAL: 19.554,08 EUROS, SE EXCEDE DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

LICITADOR: MÁRMOLES ROTA, S.L. (LOTE 2)

IMPORTE TOTAL: 16.757,01 Euros IVA INCLUIDO

Por ello, la Mesa de contratación acordaba proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación lo siguiente:

- Excluir del procedimiento de adjudicación para el suministro de áridos (LOTE 1) a la empresa SERVICIOS AUXILIARES PORTUENSES, SL, por haber superado el importe base de licitación sin justificación alguna.
- Adjudicar el contrato de suministro de áridos (lote 1) a la empresa S.C.A TRANSPORTES COSTA DE LA LUZ, para la obra de mejora de espacio urbano en c/ Fernando III, c/ Amapolas, c/ Galeones y c/ Felipe II de la localidad, por importe de 17.876,66 Euros IVA INCLUIDO.
- Adjudicar el contrato de suministro de material de construcción y albañilería (lote 2) a la empresa MÁRMOLES ROTA, S.L. (única empresa licitadora), para la obra de mejora de espacio urbano en c/ Fernando III, c/ Amapolas, c/ Galeones y c/ Felipe II de la localidad, por importe de 16.757,01 Euros IVA INCLUIDO.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Excluir del procedimiento de adjudicación del suministro de áridos (LOTE 1) a la empresa SERVICIOS AUXILIARES PORTUENSES, SL, con C.I.F. [REDACTED], por haber superado su oferta el importe base de licitación sin justificación alguna.

SEGUNDO: Requerir a la Entidad S.C.A. de Transportes Costa de la Luz, con C.I.F. [REDACTED], y a la Entidad Mármoles Rota, S.L. con C.I.F. [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación

previa y preceptiva para la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011:

**a)** Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.

**b)** Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**c)** Carta de Pago correspondiente al abono de la Garantía Definitiva, que según lo estipulado en el Pliego de Condiciones, se establece en el 5% sobre el precio de adjudicación (IVA excluido).

– SCA de Transportes Costa de la Luz:  $14.774,10 \text{ €} \times 5\% = 738,71 \text{ €}$ .

– Mármoles Rota, SL:  $13.848,77 \text{ €} \times 5\% = 692,44 \text{ €}$ .

**d)** Escritura de Constitución, inscrita en el Registro Oficial.

**e)** Poder de representación, bastantado por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento.

**f)** Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en el Anexo III-B del Pliego de Condiciones.

TERCERO: Adjudicar el contrato de suministro de ÁRIDOS (LOTE 1) para la obra de mejora de espacio urbano en c/ Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, a la Entidad S.C.A. de Transportes Costa de la Luz, con C.I.F. ██████████, y por importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.876,66 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior en el plazo asimismo indicado.

CUARTO: Adjudicar el contrato de suministro de MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ALBAÑILERÍA (LOTE 2), para la obra de mejora de espacio urbano en c/ Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, a la Entidad Mármoles Rota, S.L., con C.I.F. ██████████, y por importe de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (16.757,01 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto segundo en el plazo asimismo indicado.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y a las entidades adjudicatarias.

SEXTO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales y, por tanto:

1º.- Excluir del procedimiento de adjudicación del suministro de áridos (LOTE 1) a la empresa SERVICIOS AUXILIARES PORTUENSES, SL, con C.I.F. ██████████, por haber superado su oferta el importe base de licitación sin justificación alguna.

2º.- Requerir a la Entidad S.C.A. de Transportes Costa de la Luz, con C.I.F. ██████████, y a la Entidad Mármoles Rota, S.L. con C.I.F. ██████████ para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación previa y preceptiva para la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011:

- a) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Carta de Pago correspondiente al abono de la Garantía Definitiva, que según lo estipulado en el Pliego de Condiciones, se establece en el 5% sobre el precio de adjudicación (IVA excluido):
  - SCA de Transportes Costa de la Luz:  $14.774,10 \text{ €} \times 5\% = 738,71 \text{ €}$ .
  - Mármoles Rota, SL:  $13.848,77 \text{ €} \times 5\% = 692,44 \text{ €}$ .
- d) Escritura de Constitución, inscrita en el Registro Oficial.
- e) Poder de representación, bastantado por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento.
- f) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en el Anexo III-B del Pliego de Condiciones.

3º.- Adjudicar el contrato de suministro de ÁRIDOS (LOTE 1) para la obra de mejora de espacio urbano en c/ Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, a la Entidad S.C.A. de Transportes Costa de la Luz,

con C.I.F. [REDACTED] y por importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.876,66 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior en el plazo asimismo indicado.

4º.- Adjudicar el contrato de suministro de MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ALBAÑILERÍA (LOTE 2), para la obra de mejora de espacio urbano en c/ Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II, a la Entidad Mármoles Rota, S.L., con C.I.F. [REDACTED], y por importe de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (16.757,01 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto segundo en el plazo asimismo indicado.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y a las entidades adjudicatarias.

6º.- Acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

(Se incorpora la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, pasando a presidir nuevamente la Sesión)

**13.2.- Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, para aprobar el inicio de expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, del Servicio de mantenimiento de la caldera y depósito de Gas-Oil destinada a A.C.S. y calefacción, instalación de energía solar para agua caliente, control y prevención de la legionella pneumophila en la Residencia Municipal de Ancianos.**

Por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por la Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe, justificándose su inclusión en este punto habida cuenta de la necesidad de realizar el mantenimiento de las calderas y depósitos de Gas-oil de la Residencia Municipal de Ancianos:

“Vista la necesidad de llevar a cabo el mantenimiento de las calderas y depósitos de Gas-oil destinada a A.C.S. (Agua caliente sanitaria), y calefacción, instalación de energía solar para agua caliente y calefacción, control y prevención de la legionela en la Residencia Municipal de Ancianos, se acuerda elevar a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el INICIO de expediente de contratación y aprobar el PLIEGO de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, del Servicio de mantenimiento de la caldera y depósito de Gas-Oil destinada a A.C.S. y calefacción, instalación de energía solar para agua caliente, control y prevención de la legionella pneumophila en la Residencia Municipal de Ancianos”, con un precio de licitación de OCHO MIL EUROS ANUALES (8.000,00 € IVA INCLUIDO), y un plazo de ejecución de DOS AÑOS con la opción de prórroga a un año más, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] de fecha 9 de marzo, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.3 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto:

- Concepto: Servicios de mantenimiento de caldera y depósito de gas-oil y calefacción, instalación de energía solar, así como control y prevención de la legionella en la Residencia Municipal de Ancianos.
- Duración: dos años con posibilidad de una prórroga.
- Importe anual: 8.000,00 €, IVA Incluido.



- Importe total: 16.000,00 €, IVA incluido.

#### Aplicación Presupuestaria.

- Presupuesto: del Excmo. Ayuntamiento de Rota
- Ejercicio: 2015, prorrogado
- Aplicación Presupuestaria: ██████████

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

#### Crédito presupuestario.

- Que en la aplicación arriba mencionada y para el año 2015, existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto, según certificado expedido por esta Intervención mediante documento de retención de crédito número 22015/1677, emitido con esta misma fecha.
- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Por tanto este gasto tiene carácter plurianual.
- Según el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 80.1.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- El número de ejercicios del contrato se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido por

los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990.

- El artículo 174.1 del TRLRHL señala que "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos" y el artículo 79.2 del reseñado Real Decreto 500/1990, establece que: "La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, por tanto:

1º.- Aprobar el inicio de expediente de contratación y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, del Servicio de mantenimiento de la caldera y depósito de Gas-Oil destinada a A.C.S. y calefacción, instalación de energía solar para agua caliente, control y prevención de la legionella pneumophila en la Residencia Municipal de Ancianos", con un precio de licitación de OCHO MIL EUROS ANUALES (8.000,00 € IVA INCLUIDO), y un plazo de ejecución de DOS AÑOS con la opción de prórroga a un año más, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un único criterio de adjudicación, según el artículo 150 de la referida ley.

2º.- Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del TRLCSP.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,